



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintiuno de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00026-00

De conformidad con la solicitud realizada a la parte demandada, en auto que fijó audiencia y decretó pruebas, en relación a la obtención del expediente bajo el Radicado 2016-00920, y como quiera que a la fecha no ha habido pronunciamiento por su parte; el Suscrito Juez, previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, DISPONE REQUERIR a la parte ejecutada a fin de que se sirva allegar, bien el referido expediente, o prueba de haber tramitado la solicitud del mismo ante el Juzgado Tercero de Familia de Medellín, Antioquia.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., entérese a los requeridos por el medio más expedito, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.